



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



**Resolución Número. 9/2020**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

**VISTO:** La Resolución PNP-01-2020, de fecha 7 de enero del año 2020, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4,401,629.00 en adelante.

**VISTO:** La Comunicación de fecha 15 de mayo del 2020, instrumentado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras y Contrataciones, al Comité de Compras, solicitud sobre Acta Administrativa proceso de excepción solicitado por el Departamento de Comunicaciones de Campaña Publicitaria de medios de comunicación tanto digitales, televisivos como en Redes Sociales.

**VISTO:** El Informe Pericial emitido por el **Licdo. Ricardo Ant. Díaz Báez**, abogado de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** La Comunicación de fecha 11 de mayo del 2020, instrumentado por la Licda. Kirsi Sánchez, Encargada de Comunicaciones, a la Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, sobre la Solicitud Apoyo Campañas Publicitarias. Ficha Técnica anexada.

**VISTO:** El Estudio Económico de fecha 13 de mayo de 2020, para la Colocación de Spots Publicitarios, elaborado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compra y Contrataciones.



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**VISTO:** La certificación de Apropiación de fecha 14 de mayo del 2020, No. de documentación EG1589481897829BRko7, por un valor de trescientos dieciocho mil seiscientos con 00/100, (RD\$318,600.00).

**Considerando:** La Comunicación de fecha 15 de mayo del 2020, instrumentado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras y Contrataciones, al Comité de Compras, solicitud sobre Acta Administrativa proceso de excepción solicitado por el Departamento de Comunicaciones de Campaña Publicitaria de medios de comunicación tanto digitales, televisivos como en Redes Sociales.

**Considerando:** El Informe Pericial emitido por el **Licdo. Ricardo Ant. Díaz Báez**, abogado de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

**Considerando:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."*

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *"PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social..."*

**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."*

**Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."*



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

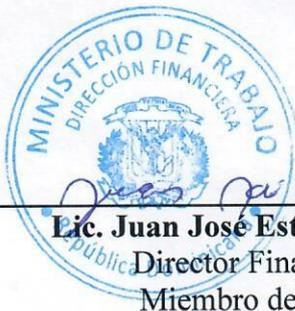
**RESUELVE:**

**Primero:** RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Publicación de la Resolución No. 9/2020, y la realización de la Publicación de las campañas “Ahora más que nunca #Sin Trabajo Infantil”, de la dirección de prevención y erradicación contra el Trabajo Infantil, más la Campaña “Programa Primer Empleo”, Dirección General de Empleo, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

**Segundo:** ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte (2020).

**Ing. Roque Encarnación,**  
en representación de la  
**Licda. Mari Norki Ozuna**  
Viceministra  
Presidente del CCC



**Lic. Juan José Estrella Muñoz**  
Director Financiero  
Miembro del CCC



**Dr. César Montas Abreu**  
Director Jurídico  
Miembro del CCC



**Lic. Emiliano Burgos,** representante del  
**Ing. Carlos Alberto Silié Ogando**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Institucional, Miembro



**Dra. Patria M. De La Rosa de Cotes,**  
Responsable de Acceso a la Información,  
Miembro del CCC